



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía.
Demandante	BANCO FALABELLA.
Demandado	JOSE DAVID NIMISICA TORRES
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00806 -00
Asunto	Inadmite demanda por segunda vez.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se admite por segunda vez la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

Una vez recibido el certificado de que la dirección de correo electrónico de la apoderada se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados, se le pide a la parte demandante que indique en el poder el correo electrónico del apoderado, dado que el artículo 5 del decreto 806 de 2020 establece que:

Artículo 5. Poderes. *Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

De lo anterior, allegará copias para el traslado y el archivo del juzgado; de otro lado, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención a la

misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

4.

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c22b0c6c9ace9afe2ff3953b9635bba7fe6511f73c7264d9fcb3994640591f0

Documento generado en 13/01/2021 03:26:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**